

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía

SALA DE LO SOCIAL

EDICTO

Don César Pérez Cadenas, secretario de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Málaga.

Certifico: En el recurso de suplicación número 1.688 de 2008 se ha dictado resolución, cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

En Málaga, a 4 de diciembre de 2008.—Presidente, ilustrísimo señor don Francisco Javier Vela Torres; ilustrísimos-magistrados, don José Luis Barragán Morales y don Manuel Martín Hernández Carrillo.

La Sala de lo social en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, compuesta por los ilustrísimos señores citados, y en nombre del Rey, ha dictado la siguiente sentencia número 2.187 de 2008, en el recurso de suplicación número 1.688 de 2008, interpuesto por “Combray Solutions, Sociedad Limitada”, contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo social número 6 de Málaga, ha sido ponente el ilustrísimo señor don Francisco Javier Vela Torres.

Fallamos

Que debemos estimar y estimamos parcialmente el recurso de suplicación interpuesto por “Combray Solutions, Sociedad Limitada”, contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo social número 6 de Málaga, con fecha 8 de junio de 2005, recaída en los autos del mismo, formados para conocer la demanda formulada por don Héctor Vinagre Garrido contra “Combray Solutions, Sociedad Limitada”, “Unión Fenosa, Sociedad Anónima”, “Unión Fenosa Comercial, Sociedad Limitada”, “Iberdrola, Sociedad Anónima”, don David Guardado García, “Directel Comunicaciones, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, y, en su consecuencia, revocando parcialmente la sentencia recurrida, acordamos que debe descontarse de la cantidad concedida por salarios de tramitación lo percibido por otro empleo o colocación, al menos en la cuantía del salario mínimo interprofesional, y sin perjuicio de otra prueba debe descontarse de la cantidad concedida por salarios de tramitación lo percibido por la parte actora desde el día 1 de abril de 2005, en cuanto que desde dicha fecha y a la fecha de la sentencia recurrida se encontraba trabajando por cuenta de otra empresa, manteniendo el resto de los pronunciamientos en la misma contenidos.

Una vez firme esta resolución, procédase a la devolución a la recurrente del depósito y de la consignación constituida para recurrir, sin que haya lugar a costas.

Notifíquese esta resolución a las partes y al ministerio fiscal, advirtiéndoles de que contra la misma cabe recurso de casación para la unificación de doctrina ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, el que deberá prepararse en el plazo de los diez días siguientes a la notificación de este fallo.

Adviértase a la empresa demandada que, en caso de recurrir, habrá de efectuar las siguientes consignaciones:

— La suma de 300,51 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo de Madrid.

— La cantidad objeto de la condena, si no estuviera consignada con anterioridad en la cuenta corriente número 2928 de “Banes-to”, a nombre de esta Sala de lo social, con el título cuenta de depósitos y consignaciones al tiempo de preparar el recurso, pudiendo sustituirse esta última consignación por aval bancario en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Líbrense certificación de la presente sentencia para el rollo a archivar en este Tribunal incorporándose su original al correspondiente libro.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que conste y sirva de notificación a los demandados don David Guardado García y “Directel Comunicaciones, Sociedad Limitada”, cuyo actual paradero es desconocido, expido la presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Málaga, a 27 de noviembre de 2008.—El secretario de la Sala (firmado).

(03/35.824/08)

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía

SALA DE LO SOCIAL

EDICTO

Don César Pérez Cadenas, secretario de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Málaga.

Certifico: En el recurso de suplicación número 2.084 de 2008 se ha dictado resolución, cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

En Málaga, a 5 de diciembre de 2008.—Presidente, ilustrísimo señor don Francisco Javier Vela Torres; ilustrísimos-magistra-

dos, don José Luis Barragán Morales y don Manuel Martín Hernández Carrillo.

La Sala de lo social en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, compuesta por los ilustrísimos señores citados, y en nombre del Rey, ha dictado la siguiente sentencia, en el recurso de suplicación número 2.084 de 2008, interpuesto por doña Carmen Ojeda Sánchez contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo social número 5 de Málaga, en fecha 10 de abril de 2008, ha sido ponente el ilustrísimo señor don José Luis Barragán Morales.

Fallamos

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por doña Carmen Ojeda Sánchez contra el auto dictado por el Juzgado de lo social número 8 de Málaga, con fecha 10 de abril de 2008, en ejecución número 32 de 2007, sobre despido, seguida a instancias de dicha recurrente contra “Unisales Telefonía y Comunicación, Sociedad Anónima”, con intervención de Fondo de Garantía Salarial, y confirmamos ese auto así como el de 13 de abril de 2007.

Notifíquese esta resolución a las partes y al ministerio fiscal, advirtiéndoles de que contra la misma cabe recurso de casación para la unificación de doctrina ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, el que deberá prepararse en el plazo de los diez días siguientes a la notificación de este fallo.

Líbrense certificación de la presente sentencia para el rollo a archivar en este Tribunal incorporándose su original al correspondiente libro.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada “Unisales Telefonía y Comunicación, Sociedad Anónima”, cuyo actual paradero es desconocido, expido la presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Málaga, a 5 de diciembre de 2008.—El secretario de la Sala (firmado).

(03/35.823/08)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NÚMERO 16 DE MADRID

EDICTO

Don Juan Manuel Ávila de Encío, secretario judicial del Juzgado de primera instancia número 16 de Madrid, en los autos de juicio ejecutivo número 1.091 de 1993, se

ha dictado sentencia de fecha 11 de diciembre de 2008, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Madrid, a 11 de diciembre de 2008.— El ilustrísimo señor don Francisco Serrano Arnal, magistrado-juez de primera instancia del número 16 de Madrid y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 1.091 de 1993, seguidos ante este Juzgado, entre partes: de una, como demandante, “Caja de Ávila”, representada por la procuradora doña Matilde Marín Pérez y bajo la dirección del letrado don Jesús Luis Gómez Blázquez, y de otra, como demandados, don Benito Gil San Hipólito, doña María Rosario Manjón Vielba, don Fernando Caz González y don Manuel Antonio Illescas Calvo, que figuran declarados en rebeldía, en reclamación de cantidad; y...

Fallo

Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra don Benito Gil San Hipólito, doña María Rosario Manjón Vielba, don Fernando Caz González y don Manuel Antonio Illescas Calvo hasta hacer trance y remate de los bienes embargados, y con su importe íntegro pago a “Caja de Ávila” de la cantidad de 2.922.809 pesetas (17.566,44 euros) de principal y los intereses pactados al tipo del 21,50 por 100 anual desde la fecha de cierre y liquidación de la cuenta (20 de septiembre de 1993) y costas causadas y que se causen, en las cuales expresamente condeno a dichos demandados.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma al demandado don Manuel Illescas Calvo, declarado en rebeldía y en paradero desconocido, expido y firmo la presente en Madrid, a 11 de diciembre de 2008.—El secretario (firmado).

(02/16.838/08)

JUZGADO NÚMERO 44 DE MADRID

EDICTO

Doña Concepción González Martínez, secretaria del Juzgado de primera instancia número 44 de los de esta capital.

Hace saber: Que en los autos de juicio verbal seguidos en este Juzgado de primera instancia número 44 de Madrid con el número 1.166 de 2008, a instancias de “Innate Gestora Inmobiliaria, Sociedad Limitada”, contra don Manfred Wallosche, cuyo último domicilio conocido fue en esta capital, y que actualmente se encuentra en ignorado paradero, sobre desahucio por falta de pago y reclamación de rentas, se ha acordado por resolución del día de la fecha notificar por medio del presente la sentencia recaída al demandado, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Doña María José Lorena Ochoa Vizcaíno, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 44 de Madrid y su partido judicial, ha visto los presentes autos de juicio verbal número 1.166 de 2008, sobre desahucio por falta de pago y reclamación de rentas y cantidades asimiladas, promovidos

por la procuradora de los tribunales doña Ángela Santos Erroz, en nombre y representación de la entidad “Innate Gestora Inmobiliaria, Sociedad Limitada”, contra don Manfred Wallosche, declarado en rebeldía en estos autos.

Fallo

Que debo estimar y estimo la demanda formulada por la procuradora doña Ángela Santos Erroz, en nombre y representación de la entidad “Innate Gestora Inmobiliaria, Sociedad Limitada”, contra don Manfred Wallosche, y en consecuencia, debo declarar resuelto el contrato de arrendamiento que ligaba a las partes de fecha 1 de marzo de 2006 sobre la vivienda sita en Madrid, en la calle Hermano Gárate, número 4, noveno B, y la plaza de garaje número 20 del mismo inmueble, decretando el desahucio del demandado respecto de los mismos, con apercibimiento de lanzamiento de no desalojarlos antes de las nueve y treinta horas del día 15 de enero de 2009, y debo condenar y condeno al demandado a abonar a la actora la suma de 26.027,14 euros, más los intereses legales correspondientes desde la fecha de presentación de la demanda y las rentas y cantidades asimiladas que vayan venciendo hasta el desalojo efectivo, así como al abono de la suma de 1.681,11 euros en concepto de cláusula penal, más los intereses legales correspondientes desde la fecha de presentación de la demanda, y al abono de las costas causadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación.

Y para que sirva de notificación en forma legal al demandado, en paradero desconocido, don Manfred Wallosche, y para su fijación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente.

En Madrid, a 3 de diciembre de 2008.— La secretaria (firmado).

(02/16.866/08)

JUZGADO NÚMERO 48 DE MADRID

EDICTO

Don Arsenio Castillo Gallego, secretario del Juzgado de primera instancia número 48 de Madrid, en resolución de esta fecha dictada en los autos de juicio verbal seguidos bajo el número 113 de 2008, a instancias de “Gas Natural Distribución SDG, Sociedad Anónima”, representada por la procuradora doña África Martín Rico, contra don Adolfo Felipe Lozano Moreno, en situación procesal de rebeldía, he acordado por medio del presente notificar a la mencionada parte demandada que en el referido procedimiento ha recaído sentencia de fecha 15 de octubre de 2008, en la que en su parte dispositiva se acuerda lo siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por la procuradora doña África Martín Rico, en nombre y representación de “Gas Natural Distribución, SDG, Sociedad Anónima”,

contra don Adolfo Felipe Lozano Moreno, debo declarar y declaro resuelto el contrato de suministro de gas, póliza número 149.757, condenando al demandado a estar y pasar por dicha declaración, estableciendo la obligación al demandado de facilitar la entrada en el domicilio donde se presta el suministro para proceder a desmontar el contador de gas y clausurar la instalación, y en caso de negación se acordará la entrada en el domicilio.

Que debo condenar y condeno a dicho demandado a que abone la suma de 552,98 euros, los intereses legales desde la interposición judicial hasta su pago y el abono de costas causadas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación en este Juzgado para ante la superioridad en término de cinco días hábiles contados desde el siguiente a su notificación en la forma prevista en el artículo 457 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

De conformidad con lo establecido en el artículo 497.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil se ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para llevar a efecto la diligencia de notificación al demandado don Adolfo Felipe Lozano Moreno.

En Madrid, a 28 de noviembre de 2008.— El secretario judicial (firmado).

(02/16.837/08)

JUZGADO NÚMERO 59 DE MADRID

EDICTO

En el procedimiento de menor cuantía número 208 de 1999, sobre otras materias, se ha dictado propuesta de providencia del siguiente tenor literal:

Propuesta de providencia de la secretaria, doña María Teresa Carrión Castillo.—En Madrid, a 31 de marzo de 1999.

Por recibido en este Juzgado el anterior escrito de demanda, documentos y poder debidamente bastantado y copias simples, regístrese en el libro de su clase, numérese y fórmese el correspondiente juicio de menor cuantía, teniéndose como parte en el mismo a “Argentina, Banco Hipotecario y Caja Postal, Sociedad Anónima”, y en su nombre al procurador don Javier Domínguez López, representación que acredita ostentar con la copia de escritura de poder general para pleitos, que, en su caso, le será devuelta una vez testimoniada en autos, entendiéndose con el referido procurador las sucesivas diligencias en el modo y forma previsto en la Ley.

Se admite a trámite la demanda, que se sustanciará de conformidad con lo preceptuado por los artículos 680 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, entendiéndose dirigida la misma frente a don Enrique Montánchez Salvadores, doña Isabel Montánchez Salvadores, don Arturo Gabriel Gómez Villalva e “Infocorp Comunicación Corporativa, Sociedad Anónima”, a quien se emplazará en legal forma para que, si le conviniere, se persone en los autos dentro del término de veinte días por medio de abogado que le defienda y procurador que le represente y conteste a la demanda, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado

en situación legal de rebeldía procesal, dándose por precluido el trámite de contestación a la demanda.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Lo que así se propone y firma. Doy fe.— Conforme: el magistrado-juez de primera instancia (firmado).—La secretaria (firmado).

Y como consecuencia del ignorado paradero de la demandada "Infocorp Comunicación Corporativa, Sociedad Anónima", extiendo el presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento en legal forma.

En Madrid, a 24 de noviembre de 2008.— La secretaria (firmado).

(02/16.846/08)

JUZGADO NÚMERO 1 DE MÓSTOLES

EDICTO

El magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 1 de Móstoles (antes mixto número 8).

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio, inmatriculación número 552 de 2008-3, a instancias de don Fernando Serrano Lozano y doña Mercedes García Maroto, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

Fincas

Finca urbana destinada a vivienda con la siguiente distribución: planta baja, garaje de 17 metros cuadrados, un servicio y dos habitaciones de 57 metros cuadrados y pasillo distribuidor; suma total de la planta baja, 74 metros cuadrados. Planta primera, a la que se accede desde la planta baja por una escalera interior con pasillo de distribución en dicha planta. Consta de salón, cocina, dos habitaciones, un servicio, trastero y terraza volada de 3 metros cuadrados; suma total planta primera, 77 metros cuadrados.

Finca con referencia catastral número 0359210VK1705N0001GP, situada en la calle Navalcarnero, número 30, en el municipio de Quijorna, con una superficie de suelo de 74 metros cuadrados y con una superficie construida de 151 metros cuadrados, que linda: al Norte y Este, con la plaza del Doctor Santos Muñoz, número 9, propiedad de don Adolfo García Serrano, con referencia catastral número 0359209VK1705N0001PP, y con inmueble de la calle Navalcarnero, número 32, propiedad de don Jaime Rodríguez Sánchez de Rojas, con referencia catastral número 0359211VK1705N0001QP, según se desprende del Catastro de la Riqueza Urbana.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el plazo de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Móstoles, a 11 de julio de 2008.—La secretaria (firmado).

(02/16.847/08)

JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

JUZGADO NÚMERO 29 DE MADRID

EDICTO

Doña María José Sanz Escorihuela, secretaria del Juzgado de instrucción número 29 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 775 de 2006 se ha dictado providencia, cuyo contenido es el siguiente:

Dada cuenta; y visto que se ha dictado por la Audiencia Provincial, en apelación, sentencia en la que se estima el recurso de apelación formulado por el letrado don César Bueno Hernández, retrotrayendo las actuaciones al momento inmediato anterior al juicio, por lo que se señala para su celebración nuevamente el día 25 de febrero de 2009, a las diez y quince horas, debiendo citar a las partes con los apercibimientos legales oportunos, para la citación de doña Rocío Madridiñal librese exhorto al Juzgado de instrucción Decano de Cádiz y para la citación de don Aissam Sollouti y doña Soleny Carmen Molina mediante edictos.

Y para que conste y sirva de citación a doña Soleny Carmen Molina y don Aissam Sellouti, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a 15 de diciembre de 2008.—La secretaria (firmado).

(03/36.657/08)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

JUZGADO NÚMERO 2 DE COLLADO VILLALBA

EDICTO

Doña Verónica Moreira Peláez, secretaria del Juzgado de primera instancia número 2 de Collado Villalba.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio, reanudación del tracto número 665 de 2008, a instancias de don Miguel Ángel de Lucas González y doña María Isabel Pardo Ventosa, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas: parcela de terreno en término de Collado Villalba, señalada con el número 42 del plano, al sitio "Caño de la Fragua" y "Cañuelo", que linda: por el Oeste o frente en dos líneas, una recta de 15 metros, 30 centímetros con la calle transversal A, y la otra curva, con la plaza terminal de esta misma calle; derecha o Sur entrando con parcela número 41, en recta de 60 metros, 50 centímetros; izquierda, al Norte, en línea de 59 metros con finca número 43, y por el fondo, al Este, en línea de 20 metros, 20 centímetros, con finca propiedad de los herederos de don Mariano Ortez. Comprende una superficie de 1.092 metros, 46 decímetros, 89 decímetros, equivalentes a 14.071 pies, todos cuadrados.

Inscripción: la finca consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Collado Villalba

ba actualmente Registro número 1 al tomo 661, libro 35, folio 35, finca 1.787.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente, alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo, se cita a los herederos de don José Ortega Sánchez para que dentro del término anteriormente expresado puedan comparecer en el expediente, alegando lo que a su derecho convenga.

En Collado Villalba, a 24 de noviembre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(02/16.813/08)

JUZGADO NÚMERO 5 DE GETAFE

EDICTO

Doña María Soravilla García, secretaria del Juzgado de instrucción número 5 de Getafe.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 343 de 2008 se ha acordado citar a don Ambrosio Rodríguez Molina, en calidad de denunciante, para que comparezca en la Sala de audiencias de este Juzgado el día 26 de enero de 2009, a fin de celebrar el juicio de faltas.

Y para que conste y sirva de citación a don Ambrosio Rodríguez Molina, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Getafe, a 16 de diciembre de 2008.—La secretaria (firmado).

(03/36.591/08)

JUZGADO NÚMERO 5 DE GETAFE

EDICTO

Doña María Soravilla García, secretaria del Juzgado de instrucción número 5 de Getafe.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 343 de 2008 se ha acordado citar a doña Betina Ribas Boropu, en calidad de denunciada, para que comparezca en la Sala de audiencias de este Juzgado el día 26 de enero de 2009, a las diez horas, a fin de celebrar el juicio de faltas.

Y para que conste y sirva de citación a doña Betina Ribas Boropu, con último domicilio conocido en la calle Garcilaso, número 65, cuarto A, de Getafe (Madrid), y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Getafe, a 16 de diciembre de 2008.—La secretaria (firmado).

(03/36.590/08)

JUZGADO NÚMERO 1 DE NAVALCARNERO

EDICTO

El magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 1 de Navalcarnero.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento de expediente de dominio, inmatriculación número 639 de 2008, a instancias de don Ramiro Lastras Ocaña y doña Hortensia Martín Carretero, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

Urbana.—Parcela número 59 del polígono 4 del término municipal de Cenicientos (Madrid), destinada a prados o pradera, al sitio de “Los Carriles”, con una extensión superficial según reciente medición catastral de 5.750 metros cuadrados, que linda: Norte, con parcelas números 60, 80 y 82 del mismo polígono; Sur, con parcela número 58 también del polígono 4 y con camino; Este, con las parcelas números 58 y 60, y Oeste, con parcela número 82 del mismo polígono y con camino.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Navalcarnero, a 3 de diciembre de 2008.—El secretario (firmado).

(02/16.845/08)

JUZGADOS DE LO SOCIAL

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 10 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Isabel Oteo Muñoz, secretaria del Juzgado de lo social del número 10 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.271 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Moulay Ismail Boudal, contra doña Alicia San Vicente Sánchez y “Distribución Hostelería Tomagrán Gourmet, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado lo siguiente resolución:

Señalándose nuevamente para el día 13 de enero de 2009, a las diez y cincuenta horas de su mañana, quedando citadas las partes comparecientes en este acto, y ordenándose la citación en forma con los no comparecientes a través de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en su caso.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a doña Alicia San Vicente Sánchez y “Distribución Hostelería Tomagrán Gourmet, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 16 de diciembre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/37.001/08)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 13 DE MADRID

EDICTO

Doña María Isabel Tirado Gutiérrez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 13 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.050 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguidos a instancias de don Luis Álvaro González Barba, contra don Roberto Gonzalo García López, “Estructuras Ramiranes, Sociedad Limitada”, “Construcciones y Estructuras Rago, Sociedad Limitada”, “Constructora Euroheba, Sociedad Limitada”, “Indalogspro, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado lo siguiente:

Auto

En Madrid, a 4 de noviembre de 2008.

Parte dispositiva:

Por repartidas las anteriores demandas, con las que se forma el oportuno procedimiento, regístrese en el libro registro correspondiente.

Se admiten a trámite las demandas presentadas acumulándose a estos autos el que se sigue en este Juzgado con el número 1.050 de 2008, discutiéndose conjuntamente en un solo procedimiento y debiendo resolverse en una sola resolución todas las cuestiones planteadas. Y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria, la audiencia del día 13 de enero de 2009, a las doce horas de su mañana, en la Sala de audiencias de este Juzgado, sita en la calle Hernani, número 59, de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a los demandados y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados, con las advertencias previstas en los artículos 82.2 y 83 de la Ley de Procedimiento Laboral.

A los otrosíes conforme se solicita.

Se acuerda citar al Fondo de Garantía Salarial, dándole traslado de la demanda, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Se acuerda asimismo citar al demandado don Roberto Gonzalo García López, por medio de edictos, que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado. Adviértase que las siguientes comunicaciones dirigidas a la mencionada parte se harán en estrados (artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Se requiere a la parte actora para que en el plazo de cuatro días aporte escrito en el que conste domicilio del demandado don Roberto Gonzalo García López.

Notifíquese la presente resolución a las partes de todos los procedimientos.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Roberto Gonzalo García López, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios.

En Madrid, a 18 de diciembre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/229/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 15 DE MADRID

EDICTO

Doña María Dolores Marín Relanzón, secretaria de lo social del número 15 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Manuel Soriano Gaitero, contra “Ibersur Desarrollo Urbanístico, Sociedad Limitada Unipersonal”, “Desarrollos Empresariales Alnofrey, Sociedad Limitada”, “Luxender, Sociedad Limitada”, Fondo de Garantía Salarial, don Abraham García Gascón, “Mercantil KPMG Auditores”, y “Obras Civiles Construcciones y Pavimentos”, en reclamación por despido, registrado con el número 1.805 de 2008, se ha acordado citar a “Ibersur Desarrollo Urbanístico, Sociedad Limitada Unipersonal”, y “Luxender, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 13 de enero de 2009, a las once horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 15, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Ibersur Desarrollo Urbanístico, Sociedad Limitada Unipersonal”, y “Luxender, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 18 de diciembre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/344/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 15 DE MADRID

EDICTO

Doña María Dolores Marín Relanzón, secretaria de lo social del número 15 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Anastasio García Mateos y otros, contra “Lepar Estructuras, Sociedad

Limitada”, en reclamación por despido, registrado con el número 1.361 de 2008, ejecución número 218 de 2008, se ha acordado citar a “Lepar Estructuras, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 14 de enero de 2009, a las ocho y cincuenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 15, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Lepar Estructuras, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 18 de diciembre de 2008.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/361/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 16 DE MADRID

EDICTO

Doña Ana Correchel Calvo, secretaria de lo social del número 16 de los de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Viden Borisov Videnov, contra Servicio Público de Empleo Estatal, en reclamación por Seguridad Social, registrado con el número 74 de 2008, se ha acordado citar a don Viden Borisov Videnov, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 16 de enero de 2009, a las diez y treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 16, sito en calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a don Viden Borisov Videnov, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 2 de diciembre de 2008.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/36.665/08)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 21 DE MADRID

EDICTO

Doña María Gracia Fernández Morán, secretaria del Juzgado de lo social número 21 de Madrid.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de doña Ana Francoy Pochat, contra “BBGRE Investment, Sociedad Limitada”, en reclamación por despido, registrado con el número 1.152 de 2008, se ha acordado citar a “BBGRE Investment, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 8 de enero de 2009, a las diez y treinta horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 21, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “BBGRE Investment, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 5 de enero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/342/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 28 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN Y CITACIÓN

Don Máximo Javier Herreros Ventosa, secretario judicial del Juzgado de lo social número 28 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 169 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguidos a instancias de don Jorge Rodríguez Priego, contra la empresa “Bitango Promociones, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución

Providencia

Ilustrísima señora magistrada-juez de lo social, doña Begoña García Álvarez.—En Madrid, a 16 de diciembre de 2008.

Dada cuenta; por presentado escrito por el ejecutante solicitando la ejecución del fallo, a la vista de la firmeza de la sentencia se acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 278 de la Ley de Procedimiento Laboral, citar a las partes a comparecencia para el examen de las manifestaciones invocadas en el escrito de la parte actora en orden al cumplimiento de lo fallado, por lo que deberán acudir con los medios de prueba de que intenten valerse a la Sala de vistas

de este Juzgado el día 14 de enero de 2009, a las nueve y cuarenta horas, con la advertencia de que si no asiste el trabajador o persona que le represente se le tendrá por desistido de su solicitud, y que si no lo hace el empresario o su representante se celebrará el acto sin su presencia.

Notifíquese esta resolución.

Notifíquese y cítese al Fondo de Garantía Salarial.

Respecto de la parte ejecutada, notifíquese y cítese por correo certificado con acuse de recibo, en forma personal a través del Servicio Común de Notificaciones y Embargos y por medio de edictos que se publicarán en el tablón de anuncios del Juzgado y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Lo manda y firma su señoría. Doy fe.—El secretario judicial (firmado).—La magistrada-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a “Bitango Promociones, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios del Juzgado.

En Madrid, a 16 de diciembre de 2008.—
El secretario judicial (firmado)

(03/36.981/08)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 30 DE MADRID

EDICTO

Doña María Luisa García Tejedor, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 30 de Madrid.

Hago saber: Que en el propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Esteban González de Buitrago Pérez, contra “Astunosa Servicios Inmobiliarios, Sociedad Limitada”, “Astunosa Mantenimiento, Sociedad Limitada”, “Astunosa Investment, Sociedad Limitada”, “Viajes Promochina Express, Sociedad Limitada”, “Astunosa Obras y Construcciones, Sociedad Limitada”, “Astunosa Gestión y Servicios, Sociedad Limitada”, “Viajes Promochina, Sociedad Limitada”, Fondo de Garantía Salarial, don Armando Betancor Álamo (administrador concursal) y don Bernardo Pinazo Osuna, en reclamación por ordinario, registrado con el número 1.470 de 2008, se ha acordado citar a “Astunosa Servicios Inmobiliarios, Sociedad Limitada”, “Astunosa Mantenimiento, Sociedad Limitada”, “Astunosa Investment, Sociedad Limitada”, “Viajes Promochina Express, Sociedad Limitada”, “Astunosa Obras y Construcciones, Sociedad Limitada”, “Astunosa Gestión y Servicios, Sociedad Limitada”, “Viajes Promochina, Sociedad Limitada”, don Armando Betancor Álamo (administrador con-

cursal) y don Bernardo Pinazo Osuna, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 13 de enero de 2009, a las nueve cuarenta y cinco horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 30, sito en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Citando a confesión judicial a los representantes legales de las demandadas, con apercibimiento de tenerles por confeso en caso de incomparecencia.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Astunosa Servicios Inmobiliarios, Sociedad Limitada”, “Astunosa Mantenimiento, Sociedad Limitada”, “Astunosa Investment, Sociedad Limitada”, “Viajes Promochina Express, Sociedad Limitada”, “Astunosa Obras y Construcciones, Sociedad Limitada”, “Astunosa Gestión y Servicios, Sociedad Limitada”, “Viajes Promochina, Sociedad Limitada”, don Armando Betancor Álamo (administrador concursal) y don Bernardo Pinazo Osuna, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 18 de diciembre de 2008.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/36.982/08)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 30 DE MADRID

EDICTO

Doña María Luisa García Tejedor, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 30 de Madrid.

Hago saber: Que en el propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Juan Miguel Trilla Cerrajero, contra “Astunosa Servicios Inmobiliarios, Sociedad Limitada”, don Luis Betancor Álamo y don Bernardo Pinazo Osuna (administradores concursales), en reclamación por ordinario, registrado con el número 1.472 de 2008, se ha acordado citar a “Astunosa Servicios Inmobiliarios, Sociedad Limitada”, don Luis Betancor Álamo y don Bernardo Pinazo Osuna (administradores concursales), en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 13 de enero de 2009, a las nueve y treinta horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 30, sito en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta in-

justificada de asistencia. Citando a confesión judicial al representante legal de la demandada, con apercibimiento de tenerle por confeso en caso de incomparecencia.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Astunosa Servicios Inmobiliarios, Sociedad Limitada”, don Luis Betancor Álamo y don Bernardo Pinazo Osuna (administradores concursales), se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 18 de diciembre de 2008.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/36.983/08)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 38 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Bartolomé Ventura Molina, secretario judicial del Juzgado de lo social del número 38 de los de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 193 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancia de don Dimitar Vasilev Dimitrov, contra la empresa “Alfa de Orión, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva:

a) Despachar la ejecución solicitada por don Dimitar Vasilev Dimitrov, contra la empresa “Alfa de Orión, Sociedad Limitada”, por un importe de 3.167,01 euros de principal, más 316,70 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

b) Trabrar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos procedase a la averiguación de los mismos, y a tal fin expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al Servicio de Índices del Registro de la Propiedad y director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. Y asimismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días faciliten la relación de todos los bienes o derechos de la deudora de que tengan constancia. Advirtiéndose a las autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (artículos 75.3 y 238.3 de la Ley de Procedimiento Laboral). En caso positivo, se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la

“Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta por este Juzgado en “Banesto”, sito en la calle Orense, número 19, de Madrid, número de cuenta 2808/0000/64/019308.

Asimismo, se acuerda el embargo de los saldos acreedores existentes en “Barclays Bank”, “Caixa Cataluña”, “Banco Santander Central Hispano”, “Bancaja”, “Banco de Sabadell”, “Citibank”, “La Caixa”, “Deutsche Bank”, “Ibercaja”, “Bankinter”, “Banco Pastor”, “Banco Bilbao Vizcaya Argentaria”, “Caja de Madrid”, “Banesto”, “Banco Nacional de París”, “Banco Guipuzcoano”, “Banco de Valencia”, “Banco Popular”, “Cajamar”, “Kutxa”, “Caja España” y “Banco de Castilla” en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada en los que la correspondiente entidad financiera actuara como depositaria o mera intermediaria, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados. Líbrense las oportunas comunicaciones a las entidades financieras del domicilio de la apremiada para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que puedan incurrir quienes auxilien o se confabulen con la apremiada para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (artículo 893 del Código de Comercio), e indicándoseles que deben contestar al requerimiento en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los artículos 75 y 238.3 de la Ley de Procedimiento Laboral.

c) Advertir y requerir a la ejecutada en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

d) Advertir a la ejecutada que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios por cada día que se retrase.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal), sin perjuicio de su ejecutividad.

Así por este auto, lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, Inmaculada Parrado Caparrós.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Alfa de Orión, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 2 de diciembre de 2008.—
El secretario judicial (firmado).

(03/36.274/08)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 38 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Bartolomé Ventura Molina, secretario judicial del Juzgado de lo social del número 38 de los de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 203 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancia de doña María Mercedes Hedrera Gaviño, contra la empresa “Compañía Arrendadora de Privados, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado el siguiente auto, cuya parte dispositiva se acompaña:

Parte dispositiva:

a) Despachar la ejecución solicitada por doña María Mercedes Hedrera Gaviño, contra la empresa “Compañía Arrendadora de Privados, Sociedad Limitada”, por un importe de 4.347,97 euros de principal, más 434,79 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

b) Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos procedase a la averiguación de los mismos, y a tal fin expíandose los correspondiente oficios y mandamientos al Servicio de Índices del Registro de la Propiedad y director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. Y asimismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días faciliten la relación de todos los bienes o derechos de la deudora de que tengan constancia. Advirtiéndose a las autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (artículos 75.3 y 238.3 de la Ley de Procedimiento Laboral). En caso positivo, se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta por este Juzgado en “Banesto”, sito en la calle Orense, número 19, de Madrid, número de cuenta 2808/0000/64/020308.

Asimismo, se acuerda el embargo de los saldos acreedores existentes en “Barclays Bank”, “Caixa Cataluña”, “Banco Santander Central Hispano”, “Bancaja”, “Banco de Sabadell”, “Citibank”, “La Caixa”, “Deutsche Bank”, “Ibercaja”, “Bankinter”, “Banco Pastor”, “Banco Bilbao Vizcaya Argentaria”, “Caja de Madrid”, “Banesto”, “Banco Nacional de París”, “Banco Guipuzcoano”, “Banco de Valencia”, “Banco Popular”, “Cajamar”, “Kutxa”, “Caja España” y “Banco de Castilla” en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada en los que la correspondiente entidad financiera actuara como depositaria o mera intermediaria, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intere-

ses y costas calculados. Líbrense las oportunas comunicaciones a las entidades financieras del domicilio de la apremiada para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que puedan incurrir quienes auxilien o se confabulen con la apremiada para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (artículo 893 del Código de Comercio), e indicándoseles que deben contestar al requerimiento en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los artículos 75 y 238.3 de la Ley de Procedimiento Laboral.

c) Advertir y requerir a la ejecutada en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

d) Advertir a la ejecutada que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios por cada día que se retrase.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal), sin perjuicio de su ejecutividad.

Así por este auto, lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, Inmaculada Parrado Caparrós.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Compañía Arrendadora de Privados, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 2 de diciembre de 2008.—El secretario judicial (firmado).

(03/36.277/08)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 6 DE BILBAO

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Helena Barandiarán García, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 6 de Bilbao (Bizkaia).

Hago saber: Que en autos número 617 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Francisco Serna Bilbao, contra Fondo de Garantía Salarial, “Electrodomésticos del Norte, Sociedad Anónima”, don Gregorio de la Morena Sanz, “Prometheus Electronic, Sociedad Anónima”, “Grupo Noain Electrodomésticos, Sociedad Limitada”, “Change Capital Investments Management, LLP”, “Gestión de Electrodomésticos, Sociedad Anónima”, “Condigesa, Sociedad Anónima”, “Fa Invcart Electrodomésticos, Sociedad Limitada”, doña Pilar

Álvarez Laguna y don Miguel Olivan Bascones, sobre despido, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

Parte dispositiva:

Se tiene por desistido de su demanda a don Francisco Serna Bilbao, declarándose terminado el presente proceso.

Una vez firme esta resolución, archívense las actuaciones.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, con expresión de la infracción que se imputa a la resolución impugnada (artículo 452 de la Ley 1 de 2000, de Enjuiciamiento Civil) sin que su mera interposición suspenda la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este su auto lo pronuncia, manda y firma, la ilustrísima señora magistrada-juez doña María Encarnación de Miguel Burgueño.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Gestión de Electrodomésticos, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Bilbao (Bizkaia), a 3 de diciembre de 2008.—La secretaria (firmado).

(03/36.222/08)

JUZGADOS DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER

JUZGADO NÚMERO 5 DE MADRID

EDICTO

Doña María Dolores Grau García-Blanco, secretaria del Juzgado de violencia sobre la mujer número 5 de los de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 20/2008, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Héctor Humberto Rospigliosi como autor de una falta de vejaciones injustas, ya definida, a la pena de ocho días de localización permanente y al pago de las costas causadas.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir del siguiente al de su notificación, conociendo en su caso la Audiencia Provincial.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Eva Adán García, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 27 de octubre de 2008.—La secretaria (firmado).

(03/36.692/08)